

INFORME DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de realizar por secretaría la liquidación de costas ordenada en auto No.2605 del 30 de julio de 2021. Así mismo informo que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontró a favor de este proceso el título No.469030002696678 del 27/09/2021 por \$6.000.000 consignado por la demandada por pago de costas del proceso ordinario. Pasa para lo pertinente.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada..... **\$6.000.000=**
TOTAL COSTAS.....**\$6.000.000=**
SON: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No.2492

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: ARMANDO MORALES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2021-0265-00

En atención al informe secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá aprobar la liquidación de costas que antecede.

En cuanto al pago del depósito judicial No.469030002696678 del 27/09/2021 por \$6.000.000, el juzgado tendrá el mismo como pago parcial de la obligación y se abstendrá de ordenar su pago al apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No. 7.688.723 y T.P. No.149.100 del CSJ, por estar facultado para recibir según mandato visto en el expediente digital.

Así mismo, se requerirá a las partes para que aporten la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

SEGUNDO: TENER como **PAGO PARCIAL** de la obligación la suma de \$6.000.000 contenida en el título No.469030002696678 del 27/09/2021.

TERCERO: ORDENESE la entrega del título Judicial No.469030002696678 del 27/09/2021 por \$6.000.000 al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No. 7.688.723 y T.P. No.149.100 del CSJ, por estar facultado para recibir por el ejecutante.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que consultado el portal de depósitos judiciales se encontraron a favor de este proceso los siguientes:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

ATOS DEL DEMANDANTE

ipo identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número identificación

30311491

Nombre

BLANCA LUCIA RAMIREZ GOMEZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
89030002787991	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2022	NO APLICA	\$ 1.908.526,00
89030002790369	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2493

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: BLANCA LUCIA RAMIREZ GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001-31-05-001-2022-00223-00-00

En atención al informe de secretaría que antecede y observándose que dentro del presente proceso se encuentran los títulos judiciales relacionados en el cuadro que antecede, los mismos se tendrán como pago parcial de la obligación y se ordenará su pago a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No. 7.688.723 y T.P. No.149.100 del CSJ, por estar facultado para recibir según mandato visto en el expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No. 7.688.723 y T.P. No.149.100 del CSJ, por estar facultado para recibir, los siguientes depósitos judiciales:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

ATOS DEL DEMANDANTE

ipo identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número identificación

30311491

Nombre

BLANCA LUCIA RAMIREZ GOMEZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
89030002787991	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2022	NO APLICA	\$ 1.908.526,00
89030002790369	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00

SEGUNDO: TÉNGASE como **PAGO PARCIAL** de la obligación los depósitos judiciales relacionados en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término del traslado y la parte ejecutada no hizo pronunciamiento alguno respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. A Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2494

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION
EJECUTANTE: YANETH OREJUELA HERNÁNDEZ
EJECUTADO: ALVARO ENRIQUE SANCHEZ MARTÍNEZ
(q.e.p.d.) Y ALVARO ENRIQUE SANCHEZ PEÑARANDA
RAD: 2006-00460-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cuanto la parte ejecutada no objetó las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado procede a revisar la liquidación presentada, observándose que adolece de error, por cuanto existe diferencia entre lo liquidado por el Juzgado y la liquidación presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, además que la liquidación fue presentada en abril de 2022; por lo que se procederá a su respectiva modificación de conformidad al Art. 446 del C.G.P, aplicable por analogía a estas diligencias, tal como lo preceptúa el Art. 145 del CPTSS.

LIQUIDACION DEL CREDITO, conforme a lo ordenado en este proveído:

CONCEPTOS:	
Cesantías:	883.157
Intereses sobre cesantías:	102.951
Vacaciones:	275.000
Primas:	296.667
Salarios:	560.000
Sanción por no consign. De Cesantías:	6.953.392
Ind. Por despido Indexada:	1.142.543
Ind. Moratoria:	77.630.000
Costas 1ra. Instancia:	4.599.056
Costas del ejecutivo a cargo de Alvaro Sánchez Martínez:	5.000.000
Costas del ejecutivo a cargo de Alvaro Sánchez Peñaranda:	<u>5.000.000</u>
Total Liquidación Crédito:	<u>102.442.766</u>

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos establecidos en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que mediante oficio No.535 del 15 de junio de 2022, se requirió orden de embargo a las entidades financieras ya comunicadas. Así mismo informo que se encuentra pendiente por revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2495

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
EJECUTANTE: MARIA AGUEDA DELGADO
EJECUTADO: FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA
RAD: 760013105001020210060900

En atención al informe de secretaría que antecede, el Juzgado de conformidad al Num.3° del Art.446 del C.G.P. aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, contenida en consecutivo 13 fl.2 del expediente digital.

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
<i>En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
<i>El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ</i>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que Colpensiones allegó el cálculo actuarial sobre los aportes dejados de cancelar a favor de la ejecutante, información que era requerida para entrar a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2496

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION
EJECUTANTE: SILVIA CARDONA DUARTE
EJECUTADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL
BARRIO LAS DELICIAS DE CALI
RAD: 2019-00800-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a revisar la liquidación presentada, observándose que adolece de error, por cuanto existe diferencia entre lo liquidado por el Juzgado y la liquidación presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, además que la liquidación fue presentada en octubre de 2021; por lo que se procederá a su respectiva modificación de conformidad al Art. 446 del C.G.P, aplicable por analogía a estas diligencias, tal como lo preceptúa el Art. 145 del CPTSS.

LIQUIDACION DEL CREDITO, conforme a lo ordenado en este proveído:

Liq. Intereses legales sobre prest. Sociales:

CAPITAL	DIAS MORA	VR. INTERESES
17.343.576	1.317	3.806.915

Liq. Intereses legales sobre costas:

CAPITAL	DIAS MORA	VR. INTERESES
2.700.000	1.144	514.800

CONCEPTOS:

Cesantías:	4.750.716
Intereses sobre cesantías:	547.198
Primas:	4.750.716
Vacaciones:	2.953.378
Ind. Por despido:	4.341.568
Pago aportes pensionales (cálculo actuarial Colpensiones):	69.488.654
Intereses legales 6% sobre prestas. Sociales:	3.806.915
Intereses legales 6% sobre costas Ordinario:	514.800
Costas Ordinario:	2.700.000

Costas del ejecutivo:	<u>1.403.050</u>
Total Liquidación Crédito:	<u>95.256.995</u>

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

1º MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos establecidos en la parte considerativa.

2º GLOSESE al expediente el cálculo actuarial de los aportes pensionales adeudados por la parte ejecutada y realizado por Colpensiones.

NOTIFIQUESE.



MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
<i>En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
<i>El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ</i>

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que la entidad ejecutada solicita el pago de remanente No.469030002694208 de 21/09/2021 por \$39.797.169. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No.1215

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DTE: ADRIANA AGUADO VARELA
DDO: PROTECCIÓN S.A.
RAD: 2021-00396-00

En atención al informe secretarial que antecede y observándose que mediante auto No.862 del 09/03/2022 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, considera el juzgado procedente la petición de PROTECCIÓN S.A. en cuanto se ordena la devolución del título No.469030002694208 de 21/09/2021 por \$39.797.169, pago que se hará con abono a cuenta por superar la cuantía los 15 smmlv, a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENESE la devolución del depósito judicial No.469030002694208 de 21/09/2021 por \$39.797.169 a favor de PROTECCIÓN S.A., con pago con abono a cuenta, por las razones expuestas en precedencia. Líbrese la orden de pago respectiva.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
<i>En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
<i>El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ</i>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del ejecutante, solicita el pago de depósitos judiciales. Así mismo se informa que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontraron los siguientes títulos:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79157028	Nombre	LEONARDO ROJAS CAD LEONARDO ROJAS CAD	
						Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002778175	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00
469030002788353	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00
469030002788855	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 2.869.674,00
469030002790760	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2497

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION

DTE: LEONARDO ROJAS CADENA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001-31-05-001-2022-00247-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se tendrá como pago parcial de la obligación, los títulos relacionados en cuadro del informe secretarial, consignados por Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. y Skandia, por pago de costas. Así mismo, se ordena su entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No.7.688.723 por estar debidamente autorizado para recibir conforme a poder visto en el expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como **PAGO PARCIAL** de la obligación los siguientes títulos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79157028	Nombre	LEONARDO ROJAS CAD LEONARDO ROJAS CAD	
						Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002778175	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00
469030002788353	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00
469030002788855	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 2.869.674,00
469030002790760	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 2.877.803,00

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los títulos judiciales contenidos en el numeral anterior, a favor del Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ, identificado con C.C. No.7.688.723, en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por estar facultado para recibir. Librense las órdenes de pago respectivas.

NOTIFIQUESE.

\$ 
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por aprobar las costas fijadas en auto No.1456 del 29/04/2022. Así mismo informo que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito y revisado el portal de título del Banco Agrario se encontraron a favor de este proceso títulos judiciales por pago de costas. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES\$500.000=
TOTAL COSTAS.....\$500.000=

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.\$500.000=
TOTAL COSTAS.....\$500.000=

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARSO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2498

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: LUIS ARTURO ALBAN SARRIA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2022-00025-00

En atención al informe secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá aprobar la liquidación de costas que antecede.

De conformidad a lo dispuesto en el Art.446 del C.G.P. se procederá a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Respecto de los depósitos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número identificación	18449749	Nombre	LUIS ARTURO ALBAN SARRIA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002780338	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2022	NO APLICA	\$ 1.908.526,00
489030002795605	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 1.408.526,00
Total Valor						\$ 3.317.052,00

Se tendrán como pago parcial de la obligación y se ordena su pago

a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, Dra. JHON EDWARD TOBAR, identificado con C.C. No.94.424.130 y T.P. No.223.698 del CSJ, por estar facultado para recibir según poder visto en el consecutivo 01 del expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de 3 días, a la parte ejecutada.

TERCERO: TENGASE como **PAGO PARCIAL** de la obligación los siguientes títulos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16449749	Nombre	LUIS ARTURO ALBAN SARRIA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002780338	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2022	NO APLICA	\$ 1.908.526,00
489030002795605	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 1.408.526,00
Total Valor						\$ 3.317.052,00

CUARTO: ORDENESE el pago de los títulos judiciales contenidos en el numeral anterior, a favor del Dr. JHON EDWARD TOBAR, identificado con C.C. No.94.424.130 y T.P. No.223.698 del CSJ, en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por estar facultado para recibir. Líbrense las órdenes de pago respectivas

NOTIFIQUESE.



MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
<i>En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
<i>El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ</i>

\$

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que revisado el portal de título del Banco Agrario se encontraron a favor de este proceso los siguientes títulos judiciales por pago de costas:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51715071	Nombre	DERLY MARGOTH MARTIN DERLY MARGOTH MARTIN	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002780045	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2022	NO APLICA	\$ 1.808.526,00
469030002790763	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 1.808.526,00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARSO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INT. No.2499

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: DERLY MARGOTH MARTINEZ SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2022-00271-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se tendrá como pago parcial de la obligación, los títulos relacionados en cuadro del informe secretarial, consignados por Colpensiones y Porvenir S.A. por pago de costas. Así mismo, se ordena su entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JHON EDWARD TOBAR, identificado con C.C. No.94.424.130 y T.P. No.223.698 del CSJ, por estar debidamente autorizado para recibir conforme a poder visto en el expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como **PAGO PARCIAL** de la obligación los siguientes títulos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51715071	Nombre	DERLY MARGOTH MARTIN DERLY MARGOTH MARTIN	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002780045	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2022	NO APLICA	\$ 1.808.526,00
469030002790763	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 1.808.526,00

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los títulos judiciales contenidos en el numeral anterior, a favor del Dr. JHON EDWARD TOBAR, identificado con C.C. No.94.424.130 y T.P. No.223.698 del CSJ, en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por estar facultado para recibir. Líbrense las órdenes de pago

respectivas

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

INFORME DE SECRETARIA. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el pago de título judicial. Así mismo le informo que una vez consultado el portal de títulos del Banco Agrario, se encontraron a favor de este proceso los siguientes títulos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31987859	Nombre	LILIANA TAMAYO FLOREZ	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002710617	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 1.786.329,00
469030002727646	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2021	NO APLICA	\$ 1.786.329,00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No.1216

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA TAMAYO FLOREZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2020-00022-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ordena pagar a favor del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con C.C. No.14.796.794, por estar facultado para recibir según mandato visto en el expediente, los títulos judiciales relacionados en el cuadro del informe secretarial anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º ORDENAR el pago a favor del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con C.C. No.14.796.794, por estar facultado para recibir, los siguientes depósitos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31987859	Nombre	LILIANA TAMAYO FLOREZ	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002710617	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 1.786.329,00
469030002727646	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2021	NO APLICA	\$ 1.786.329,00

2º Líbrense las respectivas órdenes de pago.

NOTIFIQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

\$

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No.117, hoy 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El Secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ y ADICIONÓ la Sentencia No. 300 del 07 de diciembre de 2021; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2492

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLARENA DE JESÚS BARROS GNECCO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2021-00474-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 2207 del 04 de febrero de 2022, que CONFIRMÓ y ADICIONÓ la Sentencia No. 300 del 07 de diciembre de 2021 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ Sentencia No. 98 del 24 de junio de 2020; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$0,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$3.000,000
Total, liquidación de costas	\$3.000,000

Son: **TRES MILLONES DE PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (**\$3.000,000**) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$877,803
Agencias en derecho segunda Instancia	\$3.000,000
Total, liquidación de costas	\$3.877,903

Son: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (**\$3.877,903**) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORLANDO CASALLAS AVILA
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RAD: 2019-00571-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 124 del 30 de junio de 2021, que CONFIRMÓ Sentencia No. 98 del 24 de junio de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no

se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- MODIFICÓ Sentencia No. 067 del 04 de abril de 2022; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.000,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.500,000
Total, liquidación de costas	\$2.500,000

Son: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (**\$2.500,000**) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.000,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.500,000
Total, liquidación de costas	\$2.500,000

Son: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (**\$2.500,000**) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.000,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.500,000
Total, liquidación de costas	\$2.500,000

Son: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte demandante (**\$2.500,000**) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2318

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HECTOR FABIO ESQUIVEL CARDONA
DDO: PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
RAD: 2022-00055-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 2344 del 27 de mayo de 2022, que MODIFICÓ Sentencia No. 067 del 04 de abril de 2022 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- ADICIONÓ la Sentencia No. 242 del 08 de octubre de 2021; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$500,000
Total, liquidación de costas	\$1.400,000

Son: **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (\$1.400,000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$0,000
Total, liquidación de costas	\$900,000

Son: **NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$900,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2319

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HEYDI ESTELA GRANJA CÓRDOBA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2021-00389-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 130 del 27 de mayo de 2022, que ADICIONÓ la Sentencia No. 242 del 08 de octubre de 2021 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no

se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- REVOCÓ sentencia No. 093 del 1 de junio de 2020 proferida por este despacho. Pasa para lo pertinente.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2326

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AMANDA MORENO SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-00675-00

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Condenar a COLPENSIONES en costas de primera instancia. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$2.500.000=** a favor de la parte demandante.

TERCERO: Por la secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ Sentencia No. 302 del 07 de diciembre de 2021; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$900,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.900,000

Son: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS** a cargo de PROTECCIÓN S.A y a favor de la parte demandante (\$1.900,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS EMILIO VALENCIA ANGULO
DDO: COLPENSIONES y OTROS.
RAD: 2021-00414-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 128 del 31 de mayo de 2022, que CONFIRMÓ Sentencia No. 302 del 07 de diciembre de 2021 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ Sentencia No. 190 del 22 de septiembre de 2020; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$150,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$0,000
Total, liquidación de costas	\$150,000

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** a cargo de HILDA MARINA MAZUERA y a favor de la parte demandada. (\$150,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2316

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HILDA MARINA MAZUERA
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE E.S.P
RAD: 2020-00030-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 162 del 26 de mayo de 2022, que CONFIRMÓ Sentencia No. 190 del 22 de septiembre de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este

Despacho judicial.

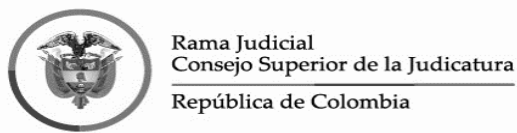
TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ Sentencia No. 160 del 28 de agosto de 2020; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$0,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$3.000,000
Total, liquidación de costas	\$3.000,000

Son: **TRES MILLONES DE PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$**3.000,000**) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia – Demanda Principal Numeral 5	\$877,803
Agencias en derecho Primera Instancia – Demanda Reconvención Numeral 7	\$877,803
Agencias en derecho segunda Instancia	\$3.000,000
Total, liquidación de costas	\$4.755.606

Son: **CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SEIS PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (\$**4.755.606**) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2317

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FERNANDO BACCA GAMBOA
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RAD: 2019-00426-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 094 del 04 de junio de 2022, que CONFIRMÓ Sentencia No. 160 del 28 de agosto de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ sentencia No 196 del 18 de agosto de 2021; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$150,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$200,000
Total, liquidación de costas	\$350,000

Son: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** a cargo de GABBY CRISTINA SANCHEZ y a favor de la parte demandada. (\$350,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2314

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GABBY CRISTINA SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-00765-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 159 del 26 de mayo de 2022, que CONFIRMÓ sentencia No 196 del 18 de agosto de 2021 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

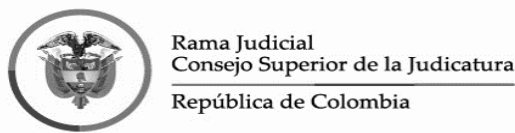
CUARTO: **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- CONFIRMÓ sentencia No 089 del 13 de marzo de 2020; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$877,803
Agencias en derecho segunda Instancia	\$908,526
Total, liquidación de costas	\$1.786.329

Son: **UN MILLON, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS** a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante (\$**1.786,329**) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho segunda Instancia	\$908,526
Total, liquidación de costas	\$908.526

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$**908.526**) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2315

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ENRIQUE CRUZ ALFONSO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00631-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 115 del 10 de mayo de 2021, que CONFIRMÓ sentencia No 089 del 13 de marzo de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso. Sírvese a proveer.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$2.500,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$900,000
Total, liquidación de costas	\$3.400,000

Son **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** a cargo de EMCALI EICE ESP y a favor de la parte demandante. (\$3.400,000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2313

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS CARLOS BELALCAZAR
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 2019-00524-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

SEGUNDO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

TERCERO: **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
<i>En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso. Sírvese a proveer.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$150,000
Agencias en derecho segunda Instancia	\$100,000
Total, liquidación de costas	\$250,000

Son **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** a cargo de ABELARDO SILVA GERENA y a favor de la demandada. (\$250.000) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2312

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ABELARDO SILVA GERENA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00366-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

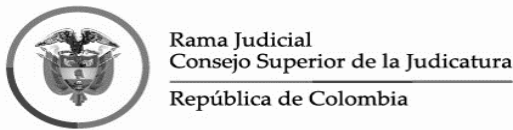
SEGUNDO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral- ADICIONÓ y CONFIRMÓ Sentencia No. 132 del 29 de julio del 2020; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.755,606
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$2.755,606

Son: **DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SEISCIENTOS SEIS PESOS** a cargo de PORVENIR y a favor de la parte demandante (\$2.755,606) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$1.000.000

Son: **UN MILLÓN DE PESOS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$1.000.000) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.755,606
Agencias en derecho segunda Instancia	\$1.000,000
Total, liquidación de costas	\$2.755,606

Son: **DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SEISCIENTOS SEIS PESOS** a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de la parte demandante (\$2.755.606) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.755,606
Agencias en derecho segunda Instancia	\$0
Total, liquidación de costas	\$1.755,606

Son: **UN MILLÓN, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SEISCIENTOS SEIS PESOS** a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante (\$1.755.606) M/ Cte.

CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2489

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
DTE: NANCY RICAURTE PINZON
RAD: 2019-00564-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali —Sala Laboral mediante Sentencia No. 310 del 20 de agosto de 2022, que ADICIONÓ y CONFIRMÓ Sentencia No. 132 del 29 de julio del 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 117 hoy del 22 de julio de 2022 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
El secretario, CARLOS EDUARDO OSPINA CHAVEZ